



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS
DEMANDADO	SANDRA CECILIA USUGA USUGA
RADICADO	05440 31 12 001 2018 00070 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDADA
AUTO	SUSTANCIACION

Acreditado se encuentra como se desprende de los folios que anteceden que la parte demandante consignó a favor del IGAC, el valor de \$ 2.750.000 correspondiente al 50% del valor del avalúo decretado (archivo 49); así como que realizó los pagos ante la Oficina de Planeación del municipio de San Rafael para obtener la documentación requerida por tal entidad (archivo 44), la cual ya fue expedida y remitida también por el apoderado de la parte ejecutante (archivos 51 y 52).

Resta entonces que la parte demandada consigne el otro 50% de tal valor, **GESTIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DIAS** siguientes a la notificación de este auto.

Téngase en cuenta que el artículo 78 del CGP establece como uno de los deberes de las partes el de “(...) 8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.”

NOTIFIQUESE

Mc

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c169b790e19120f7c184a7457afb9e68f61bcaeee9e95b724c9a739b812ffc0c**

Documento generado en 09/09/2022 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>